



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

4372

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE INFORMATICA UNIVERSITARIA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Convenio para Apoyo y Asesoramiento Informático

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de noviembre del año dos mil doce, entre POR UNA PARTE: la **Intendencia Municipal de Florida** (en adelante IMF), con domicilio a todos los efectos de este contrato en Independencia 586, representada por su Intendente Sr. Carlos Enciso Christiansen Y POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República** (en adelante UdeLaR) – **Servicio Central de Informática Universitaria**, con domicilio a todos los efectos de este contrato en 18 de Julio 1824, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y la Directora(s) del Servicio Central de Informática, Mirta Podestá ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO cuyo texto se indica a continuación

PRIMERO: ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que:

1. entre la UdeLaR y la IMF, existe un convenio marco vigente en el cual las partes se comprometen a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación.
2. la UdeLaR y la IMF firmaron en anteriores oportunidades convenios específicos para establecer una cooperación entre ambas instituciones en lo que refiere al proceso de implantación de un software de Expediente Electrónico en la IMF en el cual participó personal del Servicio Central de Informática de la Universidad (SeCIU), asesorando también en el proceso de implantación de un Sistema Integral Contable, de Compras y de Tributos y en la implantación de una Mesa de Ayuda de Sistemas.
3. el Servicio Central de Informática Universitario cuenta con experiencia en procesos de implantación de sistemas de mediano y gran porte.
4. Luego de transcurrido un período de utilización de los sistemas en la gestión de la IMF, se detecta la necesidad de realizar un diagnóstico de la actual situación de algunos de ellos y su incidencia en los procesos diarios de la gestión con el objeto de aplicar mejoras de alto impacto en cada sistema.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una cooperación técnica entre ambas instituciones para:

- a) Realizar un diagnóstico del uso de los sistemas informáticos claves de la gestión de la IMF enfocando el mismo a la identificación de situaciones cuya resolución con el sistema no satisfacen completamente las necesidades administrativas y técnicas de la institución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Los sistemas que en principio serían objeto del diagnóstico son:

- Sistema de Expediente Electrónico
- Sistema Integral Contable, de Compras y de Tributos
- Sistema de Recursos Humanos

b) Realizar, en conjunto con los funcionarios que la IMF designe, un análisis y presentación de propuestas para las situaciones identificadas en el punto anterior. Estas propuestas podrán contemplar:

- sugerencias de adecuación o inversión en infraestructura de hardware para dar un mejor soporte a estos sistemas y poder contemplar contingencias rápidas ante posibles fallas. Las mismas deberán estar acompañadas de una propuesta de capacitación para los técnicos de manera que les permita operar, administrar y mantener el nuevo hardware.
- Sugerencias de mejoras del software para las situaciones identificadas en el punto a) y/o sugerencias para realizar una mejor administración del mantenimiento contratado de los sistemas.
- Sugerencias de adecuación de procedimientos , de una participación más activa de la Mesa de Ayuda, detección de deficiencias de capacitación, etc..

TERCERO: PRESTACIONES DE LA UdeLaR

La UdeLaR se compromete a trabajar en conjunto con los técnicos que la IMF designe, coordinando con las autoridades competentes de la IMF y realizando contactos con las empresas proveedoras de los sistemas mencionados en este convenio.

Para este trabajo asignará técnicos con experiencia en implantación de sistemas con una **carga horaria semanal de 10 horas**.

Asimismo la UdeLaR se compromete a realizar la transferencia de conocimientos técnicos, metodologías y buenas prácticas aplicadas durante el transcurso de este convenio intentando generar capacidades locales capaces de aplicarlos en situaciones similares en la gestión del software.

CUARTO: PRESTACIONES DE LA IMF

La IMF se compromete a abonar a la UdeLaR por la realización de estas tareas, la suma de \$ 320.000 , (trescientos veinte mil pesos uruguayos), la cual se hará efectiva de la siguiente manera:

1. una primera entrega de \$ 160.000 (50%) (ciento sesenta mil pesos uruguayos) inmediatamente después de firmarse el Convenio;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

2. una segunda entrega a los 3 meses de \$ 80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) contra entrega del diagnóstico preliminar de los sistemas y de la propuesta de arquitectura recomendada para mejorar la infraestructura informática.
3. una última entrega de \$ 80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) al finalizar el convenio y luego de entregado el informe final con la identificación de situaciones problemáticas en el uso de los sistemas junto con un análisis de soluciones factibles de ser implementadas.

Asimismo la IMF se compromete a financiar los gastos de viáticos de los técnicos de la Udelar durante la vigencia de este convenio.

La IMF realizará las acciones que sean necesarias para habilitar la prestación de los servicios por parte de la Udelar, como ser asignación de recursos humanos, disposición de información pertinente, disposición de materiales, etc.

QUINTO: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de su firma. A solicitud expresa de la IMF podrá renovarse este convenio por un período de 6 (seis) meses adicionales para lo cual la IMF deberá abonar:

- \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos uruguayos) al inicio del nuevo período
- \$ 80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) con un entregable a definir entre las partes
- \$ 80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) con la entrega final objeto de la renovación.

Se podrá rescindir este convenio por voluntad expresa de las partes, siendo comunicado por escrito con previo aviso de 15 días.

SEXTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO

Las partes designarán un representante de cada una de ellas, responsable del seguimiento de la ejecución de este convenio.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada parte será responsable de los daños que provoque con su accionar. Teniendo en cuenta que la Udelar no provee del software ni su instalación , se exonerá de responsabilidad a la misma.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Los datos suministrados por la IMF, así como la información sobre los trabajos objeto del convenio de referencia, serán de carácter confidencial comprometiéndose la UdelaR a la no divulgación de los mismos, salvo expreso consentimiento de la parte comitente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Carlos Enciso Christiansen
Intendente
Intendencia Municipal
de Florida


Mirta Podestá
Directora (s)
SeCIU